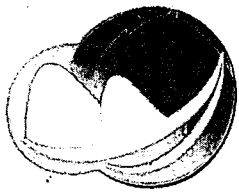


EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 026 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y JULIO CESAR RIVEROS BELTRÁN

Entre los suscritos a saber la Doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de Enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **JULIO CESAR RIVEROS BELTRÁN**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'070.916.847 de Cota - Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del contrato se denominó EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente terminación Bilateral, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que el día 20 de Enero de 2017, se suscribió Contrato No. 026 de 2017, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.". 2.- Que el plazo de ejecución, quedo establecido por un término de Siete (07) Meses. 3.- Que el Acta de Inicio del Contrato se suscribió el día Viernes Veinté (20) de Enero de 2017. 4.- Que el valor del contrato quedo pactado por ONCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.502.400,00) M/CTE. Más DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$256.800,00) M/CTE., por el pago de ARL asumido por la Empresa, según el Decreto Nro. 723 de 2013. 5.- Que las partes acordaron que los pagos del contrato se efectuarían en Ocho pagos así: "a. Un Primer pago por el valor de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$602.507,00) M/CTE. b. Seis Pagos vencidos por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.643.200,00) M/CTE. c. Un último pago por el valor de UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1'040.693,00) M/CTE.; previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos Laborales." 6.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000029 del 02 de Enero del año 2017 y Registro Presupuestal No. 2017000034 del 20 de Enero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria del Área Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. 7.- Que mediante Clausula Decima Séptima dentro del Contrato 019 de 2017, quedo estipulada la forma de terminación del contrato así: "**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes." 8.- Que el Contratista JULIO CESAR RIVEROS BELTRÁN, radica solicitud de terminación del Contrato a partir del 31 de Marzo de 2017, donde manifiesta: "Por este medio quiero presentar de modo formal mi renuncia



EMERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

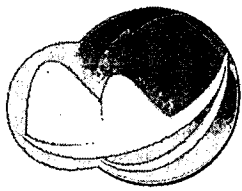


ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO

irrevocable, a partir del 31/03/2017 al cargo de conductor. Esta renuncia se basa fundamentalmente en la llegada de una nueva oferta laboral (...). 9.- Que de conformidad con el principio de autonomía de las partes y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA acuerdan TERMINAR BILATERALMENTE el Contrato No. 026 DE 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P.", a partir de la fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA.- RENUNCIA A PERJUICIOS:** La presente Terminación Bilateral no da lugar a indemnización de perjuicios por parte del Contratista y a la consecuente renuncia a los que eventualmente pudiera considerar que existen a su favor. **CLÁUSULA TERCERA.- PAGO.** La empresa pagará las actividades ejecutadas por el contratista, de acuerdo al Contrato No. 026 de 2017, desde el Primero (01) hasta el día Treinta (30) de Marzo de 2017, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.643.200,00) M/CTE., previa verificación de los requisitos exigidos y según cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA.-** Teniendo en cuenta los valores cancelados y el saldo pendiente por ejecutar de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTAS PRESUPUESTALES	ARL ASUMIDO POR LA EMPRESA	TOTAL
Rubro	2231203	2231304	
Valor Total del Contrato	\$ 11.502.400,00	\$ 256.800,00	\$ 11.759.200,00
Valor Acta Parcial No 1	\$ 602.507,00	\$ 12.600,00	
Valor Acta Parcial No 2	\$ 1.643.200,00	\$ 32.100,00	
Valor Acta Parcial No 3	\$ 1.643.200,00	\$ 32.100,00	
Total Ejecutado	\$ 3.888.907,00	\$ 76.800,00	\$ 3.965.707,00
Saldo a Favor de la Empresa			\$ 7.793.493,00

Es necesario liberar el saldo que no se ejecutará del Contrato No. 026 de 2017, por parte del Área Financiera de EMERCOTA S.A. E.S.P. cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal es No. 2017000029 del 02 de Enero del año 2017 y Registro Presupuestal con No. 2017000034 del 20 de Enero de 2017, a quien se le comunicará de la presente decisión para tales efectos. **CLAUSULA QUINTA LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el Contrato No. 026 de 2017 y verificado el pago previo cumplimiento de requisitos, se realizará el acta de liquidación del contrato y se reportará mediante los informes legalmente requeridos por los entes de control. **CLAUSULA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Acta de Terminación Bilateral se perfecciona con la firma de las Partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.-** En constancia de lo anterior,



EMERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



se suscribe la presente Acta en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P., a los Tres (03) días del mes de Abril de 2017.

EMPRESA

[Handwritten signature]
EMERCOTA S.A. E.S.P.
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!
YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN
 GERENTE
 EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

[Handwritten signature]
JULIO CÉSAR RIVEROS BELTRÁN
 C.C. No. 1'070.916.847 de Cota

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico

[Handwritten signature]